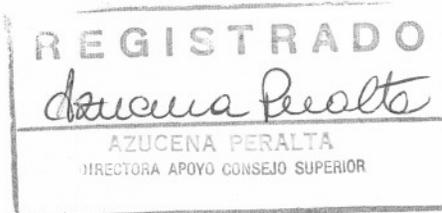




*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



Buenos Aires, 30 de abril de 2002.-

VISTO la Resolución N° 7/02 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca relacionada con la solicitud de dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial en la Unidad Académica Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Regional Bahía Blanca presentó la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución N° 375/02 del Consejo Superior Universitario.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad evaluó la misma y produjo un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la currícula de la carrera aprobada por Ordenanza N° 919.

Que la puesta en marcha de la misma debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconsejó hacer lugar a lo peticionado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Bahía Blanca el dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial en la Unidad Académica Trenque Lauquen, a partir del ciclo lectivo 2002, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.- Tener presente que la aludida autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 375/02 del Consejo Superior Universitario y la documentación presentada por la Facultad Regional Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad efectúe el control de gestión establecido por la Resolución N° 375/02 y realice el programa de seguimiento de acuerdo con la normativa que el Consejo Superior Universitario determine.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 377/02.

Ing. HECTOR CARLOS BAOTTO  
RECTOR

Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento